

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA

DEL DIA 23 DE JUNIO DE 2.015.

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Chozas de Abajo, a las trece horas y treinta minutos del día veintitrés de junio dos mil quince, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se reunió en sesión extraordinaria el Pleno del Ayuntamiento, en primera convocatoria, bajo la presidencia del Alcalde D. Santiago Jorge Santos, con la asistencia de los siguientes miembros de la Corporación Municipal, actuando como Secretario el de la Corporación, D^ª. M^ª Luisa Tascón Cabrero:

- D. Angel Santos Celada Fierro
- D. José Bernardo Diez Rodríguez
- D^ª. Gemma M^ª Fernández Suárez
- D. Jaime Andrés Fierro Rodríguez
- D. Roberto López Luna
- D. Marciano Pérez González
- D. Félix Santos González
- D^ª. M^ª Avelina Vidal García
- D. Joaquín Vidal San Millán
- D. Manuel Villadangos Colado

Declarada abierta la sesión por la presidencia, se procede a examinar el Orden del Día que seguidamente se expresa:

PRIMERO.- APROBACION ACTA SESION CONSTITUTIVA DE LA CORPORACION MUNICIPAL DEL DIA 13 DE JUNIO DE 2015.

Por el alcalde se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta correspondiente a la sesión constitutiva de la Corporación Municipal de fecha 13 de junio de 2015, que se ha distribuido con la convocatoria.

No se formulan observaciones.

Por el alcalde se somete a votación la aprobación del acta de la sesión constitutiva de la Corporación Municipal de fecha 13 de junio de 2015, resultando once votos a favor.

Queda aprobada por UNANIMIDAD.

SEGUNDO.- PERIODICIDAD DE SESIONES DEL PLENO.

Por la secretaria se da lectura a la proposición de la alcaldía de fecha 16 de junio de 2015, relativa a este punto del orden del día:

“Estableciendo el artículo 77 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales que *“Las sesiones del Pleno pueden ser de tres tipos: a) Ordinarias, b) Extraordinarias, c) Extraordinarias de carácter urgente”*.

A su vez, el artículo 78.1 del mismo Reglamento dispone que *“Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida. Dicha periodicidad será fijada por acuerdo del propio Pleno adoptado en sesión extraordinaria, que habrá de convocar el Alcalde dentro de los treinta días siguientes a la sesión constitutiva de la Corporación y que*

no podrá exceder del límite trimestral a que se refiere el artículo 46.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril”.

Dicho artículo 46.2.a) establece lo siguiente: “El Pleno celebrará sesión ordinaria como mínimo ...; y cada tres meses en los municipios de hasta 5.000 habitantes”.

A la vista de los citados artículos y a los efectos del artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **PROPONGO** a la Corporación Municipal que presido la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno del ayuntamiento: trimestral.

SEGUNDO.- Día: último jueves del trimestre natural. Si el mismo fuese inhábil, por coincidir en festivo estatal, autonómico o local, se trasladará a una fecha cercana, previa resolución de esta alcaldía.

TERCERO.- Hora: a las trece horas y treinta minutos (13:30)”.

Por el alcalde se somete a votación la aprobación de la proposición de la alcaldía formulada, resultando once votos a favor.

Queda aprobada por UNANIMIDAD.

TERCERO.- CREACION Y COMPOSICION DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.

Por la secretaria se da lectura a la proposición de la alcaldía de fecha 16 de junio de 2015, relativa a este punto del orden del día:

“El artículo 123.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece que: “Las Comisiones Informativas, integradas exclusivamente por miembros de la Corporación, son órganos sin atribuciones decisorias que tienen por función el estudio, informe y consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno Local cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno ...”

A su vez, el artículo 124 distingue las Comisiones Informativas en permanentes y especiales. Son permanentes las que se constituyen con carácter general, distribuyendo entre ellas las materias que han de someterse al Pleno y su número y denominación iniciales se decidirá mediante acuerdo adoptado por el Pleno a propuesta del Alcalde. No obstante, el artículo 127.1 establece que “La Comisión Especial de Cuentas es de existencia preceptiva, según dispone el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril...”, y de igual forma se expresa el artículo 20.1.e) de la citada Ley.

En cuanto a su composición y régimen de sesiones, se estará a lo dispuesto en los artículos 125 y 134 del Reglamento de Organización, respectivamente, de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.

A la vista de los citados artículos y a los efectos del artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **PROPONGO** a la Corporación Municipal que presido la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Crear la **COMISION ESPECIAL DE CUENTAS**, con carácter de Comisión Informativa Permanente, cuya composición y régimen de sesiones será el siguiente:

- o Presidente
- o Tres concejales designados por el Grupo Político del Partido Socialista Obrero Español (PSOE)
- o Dos concejales designados por el Grupo Político del Partido Popular (PP)
- o Un concejal designado por el Grupo Político de la Unión del Pueblo Leonés (UPL)
- o Un concejal designado por el Grupo Político del Partido Ciudadanos (C's)

Corresponde a la Comisión Especial de Cuentas las atribuciones conferidas en los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 127.2 del Reglamento de Organización. Asimismo, actuará como Comisión informativa permanente para los asuntos relativos a economía, hacienda, patrimonio, empleo y promoción industrial.

Celebrará sesión ordinaria trimestralmente, en los días y horas que establezca el Presidente de la Comisión.

SEGUNDO.- La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido al Alcalde, en el plazo de cinco días hábiles desde la adopción de este acuerdo.

TERCERO.- Las Comisiones Informativas se reunirán a efectos de constitución y nombramiento de Presidentes, en su caso, en el plazo de diez días, desde la adopción de este acuerdo".

D. Roberto López manifiesta que hace cuatro años, tal día como hoy, vosotros propusisteis que se mantuviesen las comisiones de obras y cultura, que se crease una comisión de Juntas Vecinales, y que en la de cultura se informe de todas las actividades relativas a los niños y colegios y de todas las actividades que se hacen. Por tanto por coherencia con lo propuesto hace cuatro años deberían crearlas.

D. Marciano Pérez le responde que han seguido la misma política de ahorro que ellos.

D. Roberto le contesta que lo ve fenomenal.

Por el alcalde se somete a votación la aprobación de la proposición de la alcaldía formulada, resultando once votos a favor.

Queda aprobada por UNANIMIDAD.

Por la secretaria se informa que cuando termine la sesión les hará entrega del impreso para que se designen los titulares y suplentes en la Comisión Especial de Cuentas. Los concejales que pertenecen a una formación política con un representante en la Corporación, se entiende que son ellos, salvo que renuncien expresamente a formar parte.

D. Roberto manifiesta que ellos lo pueden decir ya mismo, son los siguientes:

- Titulares: D^a. Gemma M^a Fernández Suárez y D. Joaquín Vidal San Millán.
- Suplentes: D. Félix Santos González y D. Roberto López Luna.

Por la secretaria se pregunta a la alcaldía si ya saben quienes van a ser los miembros por el equipo de gobierno. El alcalde responde que todavía no lo tienen.

CUARTO.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACION EN ORGANOS COLEGIADOS.

Por la secretaria se da lectura a la proposición de la alcaldía de fecha 16 de junio de 2015, relativa a este punto del orden del día:

“A fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en lo relativo a nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados, **PROPONGO** a la Corporación Municipal que presido la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Nombrar representantes de la Corporación Municipal en los siguientes órganos colegiados a:

1º.- Consortio de Transportes Públicos Regulares de Viajeros del Area de León (CONTUAL):

- Titular: D. Manuel Villadangos Colado
- Suplente: D. Angel Santos Celada Fierro

2º.- Mancomunidad Municipal para el tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos de León y su Alfoz:

- Titular: D. Angel Santos Celada Fierro
- Suplente: D. Marciano Pérez González

3º.- Consejos Escolares de los Centros de Enseñanza, a los que asistan escolares de este municipio:

- Titular: D^a. M^a Avelina Vidal García
- Suplente: D. Jaime Andrés Fierro Rodríguez

4º.- Asociación Grupo de Acción Local “POEDA”:

- Titular: D. Manuel Villadangos Colado
- Suplente: D^a. M^a Avelina Vidal García

5º.- Consejo de Salud de la Zona Básica de Armunia:

- Titular: D^a. M^a Avelina Vidal García
- Suplente: D. Jaime Andrés Fierro Rodríguez

SEGUNDO.- Notificar los citados nombramientos a los correspondientes órganos colegiados, para su conocimiento y efectos oportunos”.

D. Roberto López manifiesta que ellos aquí si van a votar en contra, por ven una falta de coherencia en los nombramientos, porque por ejemplo en el Consorcio de transportes figura Manolo como titular, y en la Comisión delegada figura Marciano como concejal delegado, y pasa lo mismo en otros casos, aunque también ha visto que siguen con la Comisión de Coordinación y supone que se coordinarán en ella. Por otro lado la Mancomunidad ya no existe. Pero es solamente por lo expresado.

La secretaria manifiesta que ignoraba que hubiese desaparecido la Mancomunidad.

Por el alcalde se somete a votación la aprobación de la proposición de la alcaldía formulada, resultando siete votos a favor (Grupo PSOE, D. Angel Santos Celada Fierro y D. José Bernardo Diez Rodríguez) y cuatro votos en contra (Grupo PP).

Queda aprobada por MAYORIA.

QUINTO.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDIA EN MATERIA DE NOMBRAMIENTOS Y DELEGACIONES.

Por la secretaria se da lectura a las Resoluciones de la alcaldía en materia de nombramientos y delegaciones, que sean de su competencia, a fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y demás disposiciones concordantes en la materia:

Resolución nº 51 de fecha 15 de junio de 2.015.

Estableciendo los artículos 20.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 35.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales que los Tenientes de alcalde son órganos de carácter necesario que deben existir en todos los Ayuntamientos.

Estableciendo los artículos 21.2 y 23.3 de la Ley 7/1985 y 46 del Reglamento de Organización que corresponde al alcalde el nombramiento de los Tenientes de alcalde de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, de entre los Concejales.

Vistos los artículos 22 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 46.2 del Reglamento de Organización que establecen que aquellos municipios en que no exista Junta de Gobierno Local el número de Tenientes de alcalde no podrá exceder del tercio del número legal de miembros de la Corporación.

Por lo expuesto, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Nombrar Tenientes de alcalde de la Corporación Municipal de Chozas de Abajo a los Concejales que a continuación se relacionan, según el orden de nombramiento que se indica:

1. D. Marciano Pérez González
2. D. Jaime Andrés Fierro Rodríguez
3. D. Angel Santos Celada Fierro

SEGUNDO.- De conformidad con lo preceptuado en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, corresponde a los Tenientes de alcalde sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento al alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones de alcalde en los supuestos de vacante en la alcaldía hasta que tome posesión el nuevo alcalde.

Igualmente, cuando durante la celebración de una sesión hubiera de abstenerse de intervenir, en relación con algún punto concreto de la misma el Presidente, conforme a lo determinado en el artículo 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, le sustituirá automáticamente en la presidencia de la misma el Teniente de alcalde a quien corresponda.

TERCERO.- En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, las funciones del alcalde no podrán ser asumidas por el Teniente de alcalde a quien corresponda sin expresa delegación, que reunirá los requisitos de los números 1 y 2 del artículo 44 del Reglamento de Organización.

No obstante, cuando el alcalde se ausente del término municipal por más de veinticuatro horas, sin haber conferido la delegación, o cuando por causas imprevistas le hubiera resultado imposible otorgarla, le sustituirá en la totalidad de sus funciones, el Teniente de alcalde a quien corresponda, dado cuanto al resto de la Corporación.

CUARTO.- A tenor de lo establecido en el artículo 48 del Reglamento de Organización, en los supuestos de sustitución del alcalde por razones de ausencia o enfermedad, el Teniente de alcalde que asuma sus funciones no podrá revocar las delegaciones que hubiera otorgado en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del citado Reglamento.

QUINTO.- Notificar personalmente este nombramiento a los designados.

SEXTO.- Publicar estos nombramientos en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde la fecha de esta Resolución, en cumplimiento del artículo 46.1 del Reglamento de Organización.

SEPTIMO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, en aplicación de los artículos 38.d) y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Resolución nº 52 de fecha 15 de junio de 2.015.

Estableciendo el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local que corresponden al alcalde en materia de atribuciones "*las demás que expresamente le atribuyen las leyes*", y el artículo 51 del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los alcalde que "*Será competente para autorizar el matrimonio: 1º El Juez encargado del Registro Civil y el Alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o concejal en quién éste delegue ...*"

Estableciendo los artículos 21.3 de la Ley 7/1985 y 43 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales que el alcalde puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, con las excepciones contempladas en el citado artículo 21.3, en los miembros de la Junta de Gobierno Local y donde ésta no exista, en los Tenientes de alcalde, sin

perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar a favor de cualesquiera concejales.

Por lo expuesto, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Delegar en los concejales de la Corporación Municipal que se relacionan a continuación las atribuciones conferidas en el artículo 51 del Código Civil, en redacción dada por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, para autorizar matrimonios civiles:

- ❖ D^a M^a Avelina Vidal García
- ❖ D. Jaime Andrés Fierro Rodríguez
- ❖ D. Marciano Pérez González
- ❖ D. Manuel Villadangos Colado
- ❖ D. Angel Santos Celada Fierro

SEGUNDO.- Por la alcaldía se podrá avocar en cualquier momento la atribución delegada con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común, y resolverlas directamente.

TERCERO.- En los matrimonios civiles que se autoricen por delegación se indicará expresamente esta circunstancia y se considerarán autorizados por el órgano delegante.

CUARTO.- Notificar esta Resolución a los delegados en cumplimiento del artículo 114 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre. La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo, el destinatario de la delegación no hace manifestación expresa de que no acepta la delegación.

QUINTO.- Publicar la presente delegación de competencias en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha de esta Resolución, según dispone el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEXTO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, en aplicación de los artículos 38.d) y 44.4 del citado Reglamento de Organización.

Resolución nº 53 de fecha 15 de junio de 2.015.

Estableciendo los artículos 204 y 205 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales que *"Las certificaciones de todos los actos, resoluciones y acuerdos de los órganos de gobierno de la entidad, así como las copias y certificados de los libros y documentos que en las distintas dependencias existan, se expedirán siempre por el Secretario, salvo precepto expreso que disponga otra cosa"* y *"Las certificaciones se expedirán por orden del Presidente de la Corporación y con su visto bueno"*.

Estableciendo el artículo 16.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que *"Los titulares de los órganos administrativos podrán, en materia de su propia competencia, delegar la firma de sus resoluciones y actos administrativos ..."*.

No siendo posible a esta alcaldía, por razones laborales, la asistencia diaria a la Casa Consistorial, y a fin de agilizar la tramitación administrativa municipal y la prestación de su correcto y diligente servicio a los ciudadanos.

Por el presente, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Delegar la firma de los "vistos buenos" de las certificaciones de todos los actos, resoluciones y acuerdos de los órganos de gobierno de la entidad, así como las copias y certificaciones de los libros y documentos que existan en las distintas dependencias municipales y que se expidan por el Secretario de la Corporación Municipal, en caso de ausencia del municipio de esta alcaldía, en los concejales que a continuación se relacionan:

- ❖ D^a M^a Avelina Vidal García
- ❖ D. Jaime Andrés Fierro Rodríguez
- ❖ D. Marciano Pérez González
- ❖ D. Manuel Villadangos Colado
- ❖ D. Angel Santos Celada Fierro

SEGUNDO.- La delegación de la firma no altera la competencia del órgano delegante y para su validez no será necesaria su publicación.

TERCERO.- En las certificaciones que se firmen por delegación se hará constar la autoridad de procedencia.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, en aplicación de los artículos 38.d) y 44.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Resolución nº 54 de fecha 15 de junio de 2.015.

Estableciendo los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 43 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales que el alcalde puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, con las excepciones contempladas en el citado artículo 21.3, en los miembros de la Junta de Gobierno Local y donde ésta no exista, en los Tenientes de Alcalde, *sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar a favor de cualesquiera Concejales.*

Asimismo, podrá efectuar delegaciones especiales en cualquier Concejale para la dirección y gestión de asuntos determinados, según dispone el artículo 43.4.

Por lo expuesto, en virtud de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Delegar el ejercicio de las atribuciones conferidas a esta alcaldía en relación a los siguientes servicios o áreas municipales, en los siguientes Concejales de la Corporación Municipal:

- Urbanismo, obras, nuevas infraestructuras, promoción industrial, jardines y limpieza viaria: D. Angel Santos Celada Fierro.

- Cultura, fiestas, deportes, colegios, guardería municipal, asociaciones y juventud: D. Jaime Andrés Fierro Rodríguez.
- Medio ambiente, basuras, tráfico, transporte público, agua y alcantarillado: D. Marciano Pérez González.
- Sanidad, consumo, mujer, tercera edad, agricultura, CEAS y empleo: D^a. M^a Avelina Vidal García.
- Economía, hacienda, Juntas Vecinales, alumbrado y coordinación de comisiones delegadas: D. Manuel Villadangos Colado.

SEGUNDO.- La delegación comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no incluirá la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO.- Por la alcaldía se podrá avocar en cualquier momento la atribución delegada con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común.

CUARTO.- Notificar esta Resolución a los delegados en cumplimiento del artículo 114 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo, el destinatario de la delegación no hace manifestación expresa de que no acepta la delegación.

QUINTO.- Publicar la presente delegación de competencias en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha de esta Resolución, según dispone el artículo 44.2 del Reglamento de Organización.

SEXTO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, en aplicación de los artículos 38.d) y 44.4 del Reglamento de Organización.

Resolución nº 55 de fecha 15 de junio de 2.015.

Habiendo sido aprobado inicialmente en esta Corporación Local el Reglamento Orgánico regulador de la creación, composición, funcionamiento y funciones de la Comisión de Coordinación de Concejalías Delegadas mediante acuerdo del Pleno del ayuntamiento de fecha 7 de octubre de 2011.

Expuesto al público mediante anuncio en el BOP nº 207 de fecha 27 de octubre de 2011, por espacio de treinta días, sin que durante el citado plazo que finalizó el día 2 de diciembre de 2011 se presentase reclamaciones al mismo.

Elevado a definitivo y publicado en el BOP nº 241 de fecha 9 de diciembre de 2011.

Disponiendo el mismo que *“Serán miembros de la Comisión de Coordinación de Concejalías Delegadas todos los Concejales que ostenten delegaciones, presidiendo dicho órgano el Alcalde o Concejales en quién delegue y actuando de secretario el que lo sea de la Corporación, funcionario que decida la propia Comisión o miembro de la misma”*.

Habiéndose efectuado por esta alcaldía mediante Resolución de fecha 15 de junio de 2015, con el nº 54, delegaciones del ejercicio de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, de los servicios o áreas municipales reseñados en la citada Resolución en determinados concejales.

Por lo expuesto, en virtud de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,
HE RESUELTO:

Nombrar miembros de la Comisión de Coordinación de Concejalías Delegadas a los siguientes concejales:

- o D^a. M^a Avelina Vidal García
- o D. Jaime Andrés Fierro Rodriguez
- o D. Marciano Pérez González
- o D. Manuel Villadangos Colado
- o D. Angel Santos Celada Fierro

Por la secretaria se informa a la Corporación Municipal que esta última Resolución no hubiera sido estrictamente necesaria, habida cuenta que el Reglamento regulador de la Comisión de Coordinación, vigente en tanto no se derogue o modifique, ya establece quienes serán miembros de esta Comisión, en caso de que se continúe con ella.

D. Roberto López manifiesta por escrito que "En cuanto a la integración de un ayuntamiento para todos, consideramos discriminatorio que solamente los miembros del equipo de gobierno, puedan realizar matrimonios civiles. En legislaturas anteriores, todos y cada uno de los once concejales, podían ejercer dichas atribuciones. Esto es integrar, y lo tuyo discriminar". Añade que es una discriminación sólo con el Partido Popular, tampoco está el de Ciudadanos, que no sabe si es que no ha querido estar.

D. Roberto manifiesta también por escrito que "Por resolución 55/2015 crea la Comisión de Coordinación de Concejales Delegadas. Por tanto se sigue manteniendo la Comisión que tanto criticaron, pública y notoriamente en los panfletos que el PSOE enviaba en campaña electoral. Existe una diferencia, ellos antes lo criticaban y ahora la mantienen para el PSOE y la Upl. Solo treinta días después, lo que tanto critico para los concejales del partido popular, hoy lo mantiene. Pensamos que no deja de ser nuevamente un síntoma de desconocimiento, o pensaremos por tanto que es una maniobra para beneficiar económicamente a los concejales que le arropan. No hay justificación razonable que nos haga pensar de otra manera".

D. Marciano Pérez le responde que ellos no entendían en su momento lo de la Comisión de Coordinación porque eran ellos solos, los seis, y se supone que estaban de acuerdo, pero ahora el equipo de gobierno tiene que coordinarse con otro partido.

D. Roberto pregunta si van a cobrar.

D. Marciano le responde que si.

SEXTO.- NOMBRAMIENTO DE TESORERO.

Por la secretaria se da lectura a la proposición de la alcaldía de fecha 16 de junio de 2015, relativa a este punto del orden del día:

"Estableciendo el artículo 2.f) párrafo tercero del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional que *"En las Corporaciones locales con secretarías de clase tercera, la responsabilidad administrativa de las funciones de*

contabilidad, tesorería y recaudación podrá ser atribuida a miembro de la Corporación o funcionario de la misma".

Estableciendo el artículo 164.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, derogado por la Disposición Derogatoria única de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en vigor hasta que se dicten las normas de desarrollo correspondientes que: *"El funcionario con habilitación de carácter nacional que desempeñe dicho puesto de trabajo, antes de entrar en posesión del mismo, deberá constituir fianza en la forma prevista por las disposiciones vigentes. Igual obligación alcanzará a cualquier otro funcionario o miembro de la Corporación que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se haga cargo de la responsabilidad a que se refiere el número anterior"*.

A la vista de las citadas disposiciones legales, y a los efectos del artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **PROPONGO** a la Corporación Municipal que presido la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Designar a D^a. M^a AVELINA VIDAL GARCIA como Tesorero de la Corporación Municipal de Chozas de Abajo.

SEGUNDO.- Relevarle de la obligación de prestar fianza, bajo la responsabilidad solidaria de todos los miembros de la Corporación.

TERCERO.- Corresponden al Tesorero las funciones establecidas en los artículos 5 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y 196 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de las Ley Reguladora de las Haciendas Locales".

Por el alcalde se somete a votación la aprobación de la proposición de la alcaldía formulada, resultando once votos a favor.

Queda aprobada por UNANIMIDAD.

SEPTIMO.- CREACION DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DELEGACION DE ATRIBUCIONES DEL PLENO EN LA MISMA.

Por la secretaria se da lectura a la proposición de la alcaldía de fecha 16 de junio de 2015, relativa a este punto del orden del día:

"Estableciendo los artículos 20.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 35.2.d) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales que la Junta de Gobierno Local existe en todos los municipios con población superior a 5.000 habitantes y en los de menos, cuando así lo disponga su Reglamento Orgánico o así lo acuerde el Pleno del Ayuntamiento.

Estableciendo el artículo 22.4 de la Ley de Bases que el Pleno puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Alcalde o en la Junta de Gobierno Local, salvo las enunciadas en el propio artículo, y de igual manera el artículo 51.1 del Reglamento de Organización.

Considerando la conveniencia de la existencia de la Junta de Gobierno Local en este Ayuntamiento, como órgano colegiado esencial de colaboración en la dirección política y, según dispone el artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985 de asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, **PROPONGO** a la Corporación Municipal que presido la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Constitución de la Junta de Gobierno Local de la Corporación Municipal de Chozas de Abajo.

SEGUNDO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las atribuciones del Pleno del Ayuntamiento establecidas en las siguientes letras del artículo 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local:

J) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria

K) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

M) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto - salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ñ) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos

Q) Las demás que expresamente le confieran las leyes.

TERCERO.- La delegación abarca tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Asimismo, la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse contra los actos dictados por el órgano delegado.

CUARTO.- Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

QUINTO.- Publicar la presente delegación de competencias en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su adopción, en cumplimiento del artículo 51.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales".

D^a. Gemma M^a Fernández manifiesta que la Junta de Gobierno Local es interesante.

Por el alcalde se somete a votación la aprobación de la proposición de la alcaldía formulada, resultando once votos a favor.

Queda aprobada por UNANIMIDAD.

OCTAVO.- CONOCIMIENTO DE LOS GRUPOS POLITICOS, INTEGRANTES Y PORTAVOCES.

Por la secretaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta al Pleno de la constitución de los grupos políticos municipales, de sus integrantes y portavoces, en orden de proclamación por la Junta Electoral de Zona:

Grupo Político Ciudadanos (C's):

- Integrantes o D. José Bernardo Diez Rodríguez
- Portavoz o D. José Bernardo Diez Rodríguez
- Suplentes o No

Grupo Político Partido Socialista Obrero Español (PSOE):

- Integrantes o D. Santiago Jorge Santos
- o D^a. M^a Avelina Vidal García
- o D. Jaime Andrés Fierro Rodríguez
- o D. Marciano Pérez González
- o D. Manuel Villadangos Colado
- Portavoz o D. Marciano Pérez González
- Suplentes o D^a. M^a Avelina Vidal García
- o D. Manuel Villadangos Colado

Grupo Político Partido Popular (PP):

- Integrantes o D. Roberto López Luna
- o D^a. Gemma M^a Fernández Suárez
- o D. Félix Santos González
- o D. Joaquín Vidal San Millán
- Portavoz o D. Roberto López Luna
- Suplentes o D^a. Gemma M^a Fernández Suárez
- o D. Félix Santos González

Grupo Político Unión del Pueblo Leonés (UPL):

- Integrantes o D. Angel Santos Celada Fierro
- Portavoz o D. Angel Santos Celada Fierro
- Suplentes o No

NOVENO.- APROBACION REGIMEN DEDICACION PARCIAL A MIEMBRO DE LA CORPORACION.

Por la secretaria se da lectura a la proposición de la alcaldía de fecha 17 de junio de 2015, relativa a este punto del orden del día:

“El incremento de población experimentado por el ayuntamiento de Chozas de Abajo en los últimos años y los diferentes proyectos municipales en marcha para satisfacer las necesidades de los nuevos y antiguos vecinos del municipio han supuesto, a su vez, un incremento en el trabajo no sólo administrativo, sino de dedicación de los miembros del equipo de gobierno a las tareas municipales, restando una parte importante del tiempo de cada uno de ellos.

Esta situación requiere que algún miembro del equipo de gobierno se dedique preferentemente a las tareas municipales, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que no podrán causar detrimento de su dedicación a la Corporación.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los miembros de la Corporación Locales tienen derecho a percibir retribuciones por el ejercicio de su cargo cuando lo desempeñen en régimen de dedicación exclusiva o parcial, **PROPONGO** a la Corporación Municipal que presido la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Determinar que el cargo de ALCALDE realice sus funciones en régimen de dedicación parcial.

SEGUNDO.- Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación parcial las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las pagas extraordinarias de los meses de junio y diciembre.

- El cargo de ALCALDE percibirá una retribución bruta anual de ONCE MIL DOSCIENTOS EUROS (11.200,00 €.), lo que equivale a OCHOCIENTOS EUROS (800,00 €.) brutos mensuales.

TERCERO.- Establecer el siguiente régimen de dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones: 4 horas/día.

CUARTO.- Solicitar ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social el alta correspondiente en la forma legalmente establecida, asumiendo la Corporación la cuota empresarial que corresponda.

QUINTO.- Reconocer al cargo de Alcalde la compatibilidad para ejercer actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales, siempre que se desempeñen fuera de su jornada de trabajo en la Corporación y, sin superar en ningún caso los límites que con carácter general se establezcan, en su caso.

SEXTO.- Publicar íntegramente el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del ayuntamiento, en cumplimiento del artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local”.

D. Roberto López manifiesta por escrito que “Según la proposición de Alcaldía para que el alcalde cobre dedicación parcial basada en el incremento de población y en los proyectos municipales en marcha, por el Grupo Popular tenemos que reconocer;

1- Que la población es similar a la de hace cuatro años, y si hace unos meses Santi estaba en contra de la dedicación parcial que cobraba Gemma de este Ayuntamiento, no existe ni fundamento ético ni moral, que a fecha actual, diez días después de ser nombrado alcalde, quiera justificar lo que antes criticaba. Los motivos son los mismos, las circunstancias similares, y si decía el 23-06-2011 que no era el momento económico para justificar la dedicación parcial, no entendemos como a fecha 23-06-2015 que obviamente las circunstancias de crecimiento municipal están estancadas por la crisis actual, y que la gestión en proyectos a nivel municipal haya descendido, como su criterio o su decisión ha dado un giro de ciento ochenta grados, y pretenda justificar lo injustificable.

2- Que sería mas acertado y correcto, como para cualquier parado de larga duración, que traten de buscar empleo fuera del Ayuntamiento, de lo contrario entenderemos que su ansia por llegar al sillón de esta alcaldía, esta basado y fundamentado en encontrar trabajo, y no queremos pensar que sea eso lo único que le mueve en estos momentos. Parece por tanto que lo que predica y lo que hace no es lo mismo.

3- Que dado que pretende estar en el Ayuntamiento todos los días durante cuatro horas, y dado que va a hacer escasas gestiones por el desconocimiento de las mismas, tenga que delegar el visto bueno con la firma de otros concejales. Ya que va a estar aquí firma que eso seguro que si lo sabes hacer, porque si no haces ni eso, es injustificable una vez mas el sueldo que pretendes cobrar"

Continúa D. Roberto diciendo que no quiero que me argumentes que si yo comía, que si no comía, que si cobraba, etc... Lo que se critica es la ética.

D. Marciano Pérez le responde que es que lo que ellos quieren es que coma en su casa y a su costa.

El alcalde le contesta que el equipo de gobierno del partido popular ha estado muchos años aquí, y esta dedicación va a ser totalmente distinta. Hay muchos ciudadanos que venían y tenían que volver otro día. El hasta ahora ha estado aquí todos los días a las 9 de la mañana y se ha ido a las tres o tres y media de la tarde.

D. Jaime Andrés Fierro le responde que se criticaba porque nunca estaba, y así os ha ido.

Dº. Gemma Mº le contesta que hay gestiones que hacer, ir a Diputación, a otras reuniones, presentar documentación, etc...

D. Angel Santos Celada manifiesta que hace ocho años el criticó mucho la dedicación porque si estaba aquí, del año 2007 al 2011 no criticó los ochocientos euros porque no estuvo.

El alcalde le responde que esta legislatura se va a ver mucho ahorro en las dedicaciones de los señores concejales en dietas.

D. Roberto le contesta que está por ver.

D. Angel Santos le responde que ya solo con esta dedicación son ya cuatro mil euros.

Por el alcalde se somete a votación la aprobación de la proposición de la alcaldía formulada, resultando siete votos a favor (Grupo PSOE, D. Angel Santos Celada Fierro y D. José Bernardo Diez Rodríguez) y cuatro votos en contra (Grupo PP).

Queda aprobada por MAYORIA.

DECIMO.- INFORMES DE LA ALCALDIA

Por la alcaldía para conocimiento del resto de miembros de la Corporación municipal y para dar conocimiento igualmente a los vecinos del municipio, se informa de los siguientes asuntos, detectados en la primera semana de esta nueva Corporación municipal:

1.- Por el anterior alcalde, se ordeno matricular dieciséis niños en la guardería de Cembranos, a sabiendas que el programa Crecemos tan solo permite tener quince niños en la guardería. El mismo alcalde ha firmado muchas veces el compromiso de no superar esta cifra. Esto ha motivado que haya que haber avisado a la madre del niño que hace el numero dieciséis que tiene que quedar en lista de espera hasta que quede una plaza vacante.

Por parte de esta alcaldía y del equipo de gobierno se reprueba esta conducta, que ha hecho creer a unos padres que tenían plaza en la guardería de Cembranos, a sabiendas de que no la tenían y el problema con el que se encuentran ahora.

Añade que de esto mismo se ha informado hoy mismo a la directora del AMPA de Cembranos, que lo ha entendido y lo transmitirá.

2.- Por el anterior alcalde se dejaron perder dos subvenciones: una la de las Ferias Agropecuarias, que se solicitó y posteriormente cuando se pidió que se completase la documentación no se hizo, y finalizó el plazo el día 6 de junio.

La otra, la del Camino de Santiago, que estaba preparada para su firma y que finalizó el plazo para presentarla el día 12 de junio. Aún así se ha remitido la documentación, aunque se tienen pocas esperanzas de que se concedan.

D. Roberto López manifiesta que va a tener contestación de todo esto.

3.- Tampoco se solicitó la subvención para pequeñas reparaciones de colegios, ni tan siquiera se pusieron en contacto con la directora del CRA para saber que obras podían ser necesarias. El plazo finalizó el día 18 de junio, y a pesar de las dificultades, puesto que solo se llevaba tres días en el ayuntamiento, se ha solicitado.

4.- Sin embargo por el ex-alcalde hubo una gran prisa en iniciar una obra en Cembranos a menos de dos semanas de la constitución de la nueva Corporación municipal. La obra que actualmente está parada, no consta en el presupuesto municipal aprobado el día 29 de abril, con un mes de retraso sobre cuando se tenía que haber aprobado. No aparece proyecto técnico alguno de la misma, ni contratación y por supuesto no existe consignación para la misma, porque tampoco se sabe cuando cuesta. Este equipo de gobierno no piensa hacer obras para las que no hay dinero, y con claro afán electoralista.

Si a causa de esta se produjese perjuicios económicos para el ayuntamiento, este equipo de gobierno iniciará las acciones legales oportunas contra quien haya causado dicho perjuicio, a sabiendas de que no había dinero para hacerla, ni contratación, ni nada.

5.- El año pasado se hizo una obra en la casa de la cultura de Meizara. Se ha caído parte del techo y el mismo día este equipo de gobierno ha solucionado el asunto. Se han sacado fotos para corroborar los hechos.

6.- No ha podido todavía ser evaluada la deuda dejada por el anterior equipo de gobierno, y no se está hablando de la deuda de préstamos, que esa se sabe cuál es, sino de las facturas que se dejaron sin pagar antes del cambio de Corporación municipal. Reconocemos que hemos dado mucho trabajo esta semana a los trabajadores municipales y no se han podido sumar todas las facturas.

El anterior alcalde intentó pagar el día 12 de junio, a apenas 24 horas de constitución de la nueva Corporación y cuando ya no era posible, de una serie de facturas, muchas registradas el día anterior, sin que pareciesen importarle facturas muy anteriores, entre ellas se encuentran:

Una factura del arquitecto municipal D. José Angel Alvarez lozano del año 2013, que ya estaba pagada.

Otra factura del mismo técnico por un proyecto de obras que no aparece, y por una dirección de obra, la de Cembranos, que no está hecha, por lo tanto no puede pasar dirección de obra. Avisado el arquitecto municipal sobre la falsedad que supone, va a ser rectificadas.

Varias facturas de la empresa GUDEPRA S.L., que aunque tienen fecha de este año, son por obras del año pasado. Nos gustaría saber porqué motivo, si son ciertas, no se presentaron el año pasado. No es normal que un contratista tarde un año en presentar varias facturas por obras que supuestamente ha ejecutado.

Además en la sesión de fecha 29 de abril de este año, se aprobó un reconocimiento extrajudicial de crédito por facturas del año anterior. Desconocemos porqué no aparecieron estas.

Dichas obras se investigarán para ver si es real que se han ejecutado.

7.- Ahora hemos sabido que la Vuelta ciclista a León va a pasar por este municipio, con salida la primera etapa en Cembranos. Agradecemos al anterior alcalde que no se tomara la molestia de informarnos ni dejarnos el contrato firmado con la organización del evento. Otro pago que tenía que haberse hecho en el mes de abril y no se hizo. Esto supone 2000 mil euros. Ya está comprometido y seguiremos con el compromiso.

D. Roberto responde que eso es falso, que eso quedó firmado.

D. Marciano le contesta que no dicen que no estuviera firmado, sino que no se dejara el contrato, no aparece y fueron ellos los que se pusieron en contacto con el ayuntamiento, diciendo que a ver cuando se pagaba, que se había quedado de pagar antes del 25 de abril, y les han mandado la copia del contrato.

8.- A pesar de que como se ha dicho no hemos tenido demasiado tiempo, resulta que ya se tiene conocimiento de determinados bienes que son propiedad municipal y que no se encuentran en el ayuntamiento:

- Una colección de 19 monedas de plata de las Autonomías y que se comenzó a pagar en el año 2005 y una colección de monedas de oro de la peseta que se terminó de pagar en junio de este año. Ambas compradas a plazos a la Galería del Coleccionista y se encontraban en la alcaldía municipal. Puesto que las ha pagado el ayuntamiento son del ayuntamiento y por eso pedimos sean devueltas.

Si la persona que lo ha llevado tiene especial interés en tenerlas no tenemos inconveniente, las paga y ya está. Estamos a la espera de que se nos remitan los contratos firmados en su momento y que hemos solicitado.

- Lo mismo digo de dos tablets y una funda de tablet compradas a la tienda Game Stores Iberia S.L., facturas números UE2040000K y UE2040000N, en fechas 5 de septiembre de 2014 y 22 de octubre de 2014, y que le costaron al ayuntamiento 79,99 euros y 69,99 euros. De nuevo son propiedad municipal puesto que se han pagado con dinero municipal y pedimos se devuelvan o se abonen.

- Teléfonos: no vamos a pedir a los miembros de la anterior Corporación municipal que devuelvan teléfonos que tienen una cierta antigüedad, aunque en su momento supusieron mucho dinero para el ayuntamiento sobre todo por el continuo cambio de compañía y el tener que abonar el ayuntamiento los gastos de permanencia. Son propiedad municipal, y debieran ser devueltos, pero su valor residual es muy pequeño en la actualidad, por tanto, no lo vamos a exigir.

Pero si son propiedad municipal, puesto que los ha pagado y sigue pagando los dos Samsung Profesional +, por un importe de 53 €/mes, que se comenzaron a pagar el 17 de octubre de 2013 y se finalizara el 17 de septiembre de 2015, contrato 2403MS04897741P.

Igualmente son propiedad municipal los terminales en régimen de alquiler, que realmente es una compra a plazos, que se comenzaron a pagar el 3 de noviembre de 2014. Son tres Iphone 6 16gb Space Grey y tres Samsung Galaxy S4. El contrato es el TM00000000244310. La duración del contrato es de 24 meses. Uno de los terminales Iphone está localizado y resuelto. Los otros dos los tienen Roberto y Gemma. Se ignora quien tiene los Samsung, aunque se supone que Herminia, Félix y Arturo.

Igualmente, si desean conservarlos solo tienen que abonar su importe al ayuntamiento, para dar por finalizado el contrato, y si no desean conservarlos solo tienen que devolverlos.

Este equipo de gobierno considera que es un plazo más que razonable hasta el viernes 26, dado que estamos a martes 23, para que los miembros del anterior equipo de gobierno, todos o por separado, acuerden quedarse con estos bienes municipales pagándolos o los devuelvan.

Si el día 26 de junio no hubiesen manifestado su voluntad de quedarse con los terminales y abonar los mismos, se entenderá que renuncian a ellos y de no devolverlos al ayuntamiento en la misma fecha se procederá a solicitar su bloqueo a la compañía telefónica, puesto que al pagarlos el ayuntamiento son de su propiedad, y se formulará la correspondiente denuncia ante la fiscalía por sustracción de material municipal.

- Hemos dado de baja tres terminales que se estaba pagando por ellos. Se ha intentado localizar los teléfonos y como no ha habido respuesta, se han anulado.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la presidencia se levanta la sesión a las catorce horas y diez minutos del día arriba indicado, de lo que como Secretario certifico.

VºBº

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA,

Fdo. Santiago Jorge Santos.

Fdo. Mª Luisa Tascón Cabrero.